



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD

Siendo las 12:30 horas, del día viernes 20 (veinte) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), encontrándose presentes los C.C. OSCAR RUBEN MANZO RAMOS, Responsable de la Unidad de Archivo, LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA, Encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia, C.P. LINDA MARISOL LICONA VILLASEÑOR, Enlace Administrativo y Coordinadora de Control Interno, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Colimense para la Discapacidad ubicado en calle Encino No. 530, de la Colonia Rinconada del Pereyra, en la ciudad de Colima, Colima.; comparecen en atención a la convocatoria por parte del MTRO. DAVID ENYELNIM MONROY RODRÍGUEZ, en su carácter de Titular del Sujeto Obligado denominado Instituto Colimense para la Discapacidad, con el fin de formalizar la instalación del Comité de Transparencia, cuyo objetivo principal es coadyuvar en la clasificación de información, declaración de inexistencia y reserva de la información realizada por las unidades administrativas de este Sujeto Obligado, emitiendo opiniones, dictámenes y valoraciones, así como la determinación de la clasificación o no de determinada información, inexistencia de la información, de incompetencia y ampliación de plazos para dar respuestas a las solicitudes.

En este acto, el MTRO. DAVID ENYELNIM MONROY RODRÍGUEZ, Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, una vez verificando que se encuentran presentes los funcionarios convocados para la instalación del Comité, cuyas funciones estarán siendo asignadas de acuerdo a las atribuciones que en cada caso correspondan, por lo que en este acto se procede con la emisión del

1

ÚNICO ACUERDO:

Que conforme a lo que señala el artículo 29, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Colima, que establece que una de las obligaciones de los sujetos obligados es el de constituir el Comité de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y la Ley General, en los términos que las mismas determinen; por lo que se propone la creación del Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad.

Por lo anterior, en términos de los artículos 1ro. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Artículos 29, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se procede a la constitución del Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad a realizar la integración del mismo, considerando para tal efecto a los integrantes de cada una de las áreas representadas en este acto al tenor de lo siguiente:

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON VOZ Y VOTO

Presidenta: Martha Melina Oviedo Rentería

Miembro del Comité: Oscar Rubén Manzo Ramos

Miembro del Comité: Linda Marisol Licona Villaseñor

OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 55 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el Comité de Transparencia es la instancia que tiene como una de las principales funciones, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de respuestas, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 52 de la referida Ley, el Comité de Transparencia es un órgano colegiado e integrado por un número impar de personas, que aprobara sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, quien presida el Comité de Transparencia tendrá voto de calidad y sesionarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. El Comité de Transparencia deberá conformarse por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. La persona responsable del área coordinadora de archivos o equivalente
- II. La persona titular de la Unidad de Transparencia; y
- III. La persona responsable del Órgano de Control Interno o equivalente.

TERCERO: Que entre los integrantes del Comité no deberá existir subordinación jerárquica, ni podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona. Las ausencias de las y los integrantes serán suplidas por la persona servidora pública que designe el superior jerárquico de la ausente, así mismo, podrán asistir a las sesiones del Comité de Transparencia aquellas personas por invitación que el propio Comité de Transparencia determine, quienes participarán con voz, pero sin voto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la citada Ley.

CUARTO: Que con fundamento en el artículo 55 de la referida Ley, son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- II. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

2

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- IV. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- V. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VI. Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Transparencia;
- VII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todas las personas servidoras públicas integrantes del sujeto obligado;
- VIII. Recabar y enviar a la autoridad garante, de conformidad con los lineamientos que al efecto expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- IX. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información en los términos previstos en la presente Ley; y
- X. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

3

CIERRE DEL ACTA

Habiéndose leído el contenido de este instrumento los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, firman la presente acta de instalación, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia, siendo las 13:10 horas del día 20 (veinte) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), queda instalado el Comité de Instituto Colimense para la Discapacidad, el cual entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo que al calce firman las personas que en esta sesión intervinieron y así quisieron hacerlo.

MTRO. DAVID ENYELNIM MONROY RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD
Firma.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Bienestar,
Inclusión Social y Mujeres
Instituto Colimense para la Discapacidad

Colima se transforma
CONTIGO


LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD

Firma.


C. OSCAR RUBÉN MANZO RAMOS
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD

Firma.


C.P. LINDA MARISOL LICONA VILLASEÑOR
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD

Firma.

4

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Instalación del Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad de fecha 20 (veinte) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis).

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA